

RESOLUCIÓN

Por la que se aprueba la convocatoria para la selección de proyectos pedagógicos de innovación educativa de centros docentes sostenidos con fondos públicos y la concesión de subvenciones y transferencias en régimen de concurrencia competitiva para el curso 2020/2021 en el Principado de Asturias, financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Decreto 82/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación atribuye en su art. 15 al Servicio de Equidad Educativa las funciones relativas a la coordinación y gestión de convenios, proyectos, planes y programas relacionados con la atención a la diversidad, la cooperación institucional para la promoción educativa, la educación especial, la prevención del abandono temprano de la educación y la escolarización de alumnado en situación vulnerable.

SEGUNDO.- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE) establece que competencias son uno de los elementos que integran el currículo y que se definen como las capacidades para aplicar de forma integrada los contenidos propios de cada enseñanza y etapa educativa, con el fin de lograr la realización adecuada de actividades y la resolución eficaz de problemas complejos. La Orden ECD/65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y el bachillerato establece la necesidad de la adquisición de las competencias clave por parte de la ciudadanía como condición indispensable para lograr que los individuos alcancen un pleno desarrollo personal, social y profesional que se ajuste a las demandas de un mundo globalizado y haga posible el desarrollo económico, vinculado al conocimiento.

TERCERO.- La presente convocatoria tiene por objeto la selección de proyectos pedagógicos de innovación educativa. En la XI Legislatura los principios rectores de la Educación asturiana son la coeducación, la innovación y la equidad. Los tres, como principios rectores, orientan todas las acciones y propuestas que realizan tanto la Consejería de Educación como los centros con el afán de lograr el impacto transformador en los centros y en las prácticas de enseñanza-aprendizaje y así poder alcanzar la calidad y la excelencia.

CUARTO.- Los objetivos de la subvención son el fomento de las buenas prácticas educativas en materia educativa entre los centros docentes, utilizando metodologías de enseñanza innovadoras, de forma que se aumente la motivación del alumnado y se reduzcan las tasas de abandono escolar.

QUINTO.- Las actuaciones objeto de la presente convocatoria están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, 2014-2020. En la sesión celebrada el 21 de octubre de 2019 en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación,

Estado	Original	Página	Página 1 de 4	  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467553120744735			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

se acordaron con las Comunidades Autónomas los criterios de distribución territorial del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 18.04.322B.456 y 18.04.322B.821.10 y el reparto resultante, destinado a financiar el Programa de orientación y refuerzo para el avance y apoyo en la educación. Dicho Acuerdo fue aprobado por Consejo de Ministros de 15 de noviembre de 2019. Concretamente, estas actuaciones se enmarcan entre las medidas dirigidas al profesorado y al alumnado de 5º y 6º de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria consistentes en convocatorias para el desarrollo en los centros educativos de proyectos innovadores (en horario lectivo o en periodo vespertino o estival en función de las necesidades expresadas por los centros), elaborados por equipos docentes con el apoyo de otros equipos, cuya finalidad será prevenir el abandono, reduciendo la tasa de fracaso, repetición y absentismo y mejorando los resultados educativos. Para esta convocatoria se destinará un crédito total de 544.244 euros para el curso escolar 2020/2021.

SEXTO.- Se ha tramitado Acuerdo de Consejo de Gobierno de autorización del gasto correspondiente para la convocatoria pública de las subvenciones enunciadas.

SÉPTIMO.- La Consejería de Hacienda y Sector Público ha emitido informe favorable respecto al carácter plurianual del gasto de la convocatoria pública, de conformidad con el art. 7 de la Ley del Principado de Asturias 14/2018, de 28 de diciembre.

OCTAVO.- De conformidad con la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE de 14/03/2020), la Consejera de Educación ha dictado la Resolución de 7 de abril de 2020 acordando la continuación de la tramitación del procedimiento al concurrir causa de interés general.

No obstante, si bien es cierto que la convocatoria prevé la solicitud telemática como medio principal en atención a los destinatarios y los precedentes, no es menos cierto que residualmente contempla la presentación de solicitudes por cualquiera de los medios que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, lo que hace necesario armonizar la continuidad del procedimiento con las exigencias y límites del Real Decreto 463/2020 en cuanto a la libertad de movimientos de los ciudadanos, que en la actualidad están limitados aún para el cumplimiento de sus cargas administrativas. Siendo necesario publicar la convocatoria para que sus destinatarios la conozcan y puedan elaborar los proyectos que constituyen su objeto facilitando el cumplimiento de la finalidad de aquella y la terminación del proceso cuando despliegue su total eficacia, lo es también la necesidad de integrarla en el contexto general de alarma, por lo que contiene una previsión de suspensión y demora en el plazo de presentación de solicitudes; inicio que se producirá el mismo día en que se reanude el cómputo de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de la disposición adicional tercera del RD 463/2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollan, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado, artículo 149.1.30 de la Constitución.

Estado	Original	Página	Página 2 de 4	   Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467553120744735			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

El Principado de Asturias ejerce competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la legislación estatal en materia de enseñanza no universitaria, en virtud de la transferencia efectuada mediante el Real Decreto 2081/1999, de 30 de diciembre, por el que se traspasan a dicha Comunidad Autónoma las funciones y servicios de la Administración del Estado, así como los medios adscritos a los mismos. Estas competencias corresponden a la Consejería de Educación, según el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 82/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación.

SEGUNDO.- Los artículos 8 y 41 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, en cuanto a la competencia para la autorización del gasto.

TERCERO.- En cuanto a la tramitación del procedimiento administrativo de esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

CUARTO.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias; la Resolución de la Consejería de Hacienda de 11 de febrero de 2000 por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

QUINTO.- La Resolución de 9 de junio de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de selección de proyectos pedagógicos y la concesión de subvenciones y transferencias a los centros educativos del principado de Asturias en régimen de concurrencia competitiva (BOPA de 24 de junio de 2008); el Real Decreto 2723/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos y la Orden del Ministerio de Presidencia de 23 de septiembre de 1999 por la que se desarrolla el Real Decreto 2723/1998, de 18 de diciembre, por el que se regula la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado mediante Resolución de la Consejería de Educación de 28 de febrero de 2020 (BOPA de 6 de marzo) y las demás normas vigentes que sean de aplicación, en cuanto al procedimiento.

SEXTO.- Los Presupuestos Generales para 2020, aprobados por Ley del Principado de Asturias 8/2019, de 30 de diciembre, en cuanto a la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para destinar a la presente convocatoria.

SÉPTIMO.- Al ser las acciones previstas en la presente convocatoria cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020, serán aplicables el Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, el Reglamento (UE) nº 1304/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, y demás normativa que sea de aplicación,

Estado	Original	Página	Página 3 de 4	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467553120744735			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la selección de proyectos pedagógicos de innovación educativa de centros docentes sostenidos con fondos públicos y la concesión de subvenciones y transferencias en régimen de concurrencia competitiva para el curso 2020/2021 en el Principado de Asturias, financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciado por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020; que se inserta como Anexo a la presente Resolución.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del extracto de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga éste

Estado	Original	Página	Página 4 de 4	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467553120744735			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				